

# Publicación de la Reforma a la Ley de Residuos Sólidos

Julio 2019

**Autores:** [Vicente Corta Fernández](#), [Ismael Reyes Retana Tello](#), [Antonio Cárdenas](#), [Pedro Morales](#), [Fernando García Gómez](#), [Ana Marietta Rivero Quintal](#)

El pasado 25 de junio del año en curso se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México un decreto de reforma a la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal (“Decreto de Reforma”), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

Con el Decreto de Reforma, se **prohíbe** la comercialización, distribución y entrega de diversos plásticos de un solo uso, es decir, productos que se fabrican total o parcialmente de plástico y que no están concebidos para ser reutilizados.

Los productos cuya comercialización, distribución y entrega se prohíbe son bolsas, tenedores, cuchillos, cucharas, palitos mezcladores, platos, popotes, hisopos de algodón, cápsulas de café y globos, entre otros.

Las prohibiciones entrarán en vigor de manera escalonada de la siguiente manera:

<b>A partir de 2020</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>Prohibición de comercializar, distribuir y entregar bolsas de plástico al consumidor en los puntos de venta de bienes o productos, excepto si son compostables</li></ul>
<b>1 de enero 2021</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>Prohibición de comercializar, distribuir y entregar productos que contengan microplásticos añadidos intencionalmente</li><li>Prohibición de comercializar, distribuir y entregar tenedores, cuchillos, cucharas, palitos mezcladores, platos, popotes, hisopos de algodón, globos, entre otros</li><li>Prohibición de comercializar, distribuir y entregar cápsulas de café de un solo uso, fabricadas con materiales plásticos de bajo aprovechamiento</li></ul>

Se considera que, por sus características particulares, **el Decreto de Reforma genera un perjuicio a los productores y comercializadores de plástico** desde el momento de su entrada en vigor; ya que impone una obligación de sustitución de insumos que resultan esenciales para la comercialización de diversos productos.

En ese contexto, el medio de defensa que procede en contra de las prohibiciones y obligaciones establecidas en el Decreto de Reforma es el amparo indirecto, el cual debe presentarse a más tardar el 6 de agosto del año en curso.

---

White & Case, S.C.  
Torre del Bosque - PH  
Blvd. Manuel Ávila Camacho # 24  
11000 Ciudad de México  
Mexico

**T** +52 55 5540 06 00

En esta publicación, White & Case significa la práctica legal internacional que comprende White & Case LLP, una sociedad de responsabilidad limitada registrada en el Estado de Nueva York, White & Case LLP, una sociedad de responsabilidad limitada constituida de conformidad con el derecho de Estados Unidos de América y todas las demás sociedades asociadas.

Esta publicación fue elaborada con fines informativos para nuestros clientes y demás personas interesadas. No es, y no pretende ser, de carácter general. Derivado de la naturaleza general de su contenido, no deberá entenderse como una asesoría legal.